



ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019

19 de junio 2019 en la Casa Guía Scout Nacional

ACTA DE LA SESIÓN

En Santiago, a 19 de junio de 2019, en dependencias de la casa Guía y Scout Nacional ubicada en República 97, con la presencia del Presidente Nacional José Claudio Urzúa y los Consejeros y Consejeras Viviana Sepúlveda, Verónica Solé, Harold Bachmann, Daniela Pardo, Saúl San Martín, Olga Riveros, Teresa Hernández y en representación del Ejecutivo Daniel Méndez.

Participan en forma remota en Consejero Raúl Rodríguez y la Carolina Solís.

Se entregan las justificaciones del Consejero Pedro Pavez y de la Directora Ejecutiva Nacional María Teresa Pierret.

Se da inicio a la Sesión a las 19:40 hrs.

Consejeros y Consejeras	Ingreso	Egreso
José Claudio Urzúa	19:30	23:30
Viviana Sepúlveda	19:30	23:30
Verónica Solé	19:38	23:30
Harold Bachmann	19:30	23:30
Saúl San Martín	19:38	23:30
Raúl Rodríguez	19:30	23:30
Daniela Pardo	19:30	23:30
Olga Riveros	19:30	23:30
Teresa Hernández	19:38	23:30
Carolina Solís	no registrado	no registrado
Daniel Mendez	19:38	23:30

1. Norma Complementaria del Reglamento funcionamiento de las Corte de Honor Nacional y Cortes de Honor Territorial

Párrafo 1: Funcionamiento, conocimiento y Acuerdo dentro de las Cortes de Honor

ART 1 Funcionamiento Cortes de Honor Territoriales. Las Cortes de Honor Territoriales funcionarán en pleno y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, esto es, al menos tres votos con una misma opción. Para adoptar la sanción de expulsión, el quórum que se requiere será de cuatro votos con una misma opción.

***En votación a favor por unanimidad:** Saúl San Martín, Teresa Hernández, Verónica Solé, Viviana Sepúlveda, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachmann, Daniela Pardo, Raúl Rodríguez, Carolina Solís y Daniel Mendez.*

ART 2 Funcionamiento Corte de Honor Nacional. La Corte de Honor Nacional conocerá en pleno, ya sea en primera o segunda instancia, según lo dispuesto en el Estatuto y Reglamento.

Conocerá en pleno, en general, de todas las funciones que el Estatuto y el Reglamento le han asignado, con excepción de lo señalado en el artículo siguiente. Los acuerdos de la Corte de Honor Nacional se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. Para adoptar la sanción de expulsión, el quórum que se requiere será de 2/3 de los miembros en ejercicio.

***En votación a favor por unanimidad:** Saúl San Martín, Teresa Hernández, Verónica Solé, Viviana Sepúlveda, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachmann, Daniela Pardo, Raúl Rodríguez, Carolina Solís y Daniel Mendez.*

ART 3 Funcionamiento Corte de Honor Nacional. La Corte de Honor Nacional conocerá en primera instancia cuando corresponde ejercer las atribuciones señaladas en el Art 62, Letra C, primera parte del Estatuto, esto es, conocer las denuncias presentadas contra miembros del Equipo Nacional, Consejo Nacional y Cortes de Honor. Esta Corte de Primera Instancia se conformará con 3 integrantes de la Corte de Honor Nacional y como ejecutor de la investigación se designará a un miembro de esta Corte elegido al azar. Los acuerdos en primera instancia se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio, esto es al menos 2 votos con una misma opción. El recurso de apelación será conocido por el pleno de la Corte de Honor Nacional compuesto por los 5 miembros en ejercicio restantes, en

esta modalidad los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. Para adoptar la sanción de expulsión, se requerirá de cuatro votos con una misma opción.

No se incluirá en el sorteo a aquellos miembros que hayan sido sorteados anteriormente hasta completar la totalidad de miembros con asignación de investigaciones.

***En votación a favor por unanimidad:** Saúl San Martín, Verónica Solé, Viviana Sepúlveda, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachmann, Carolina Solís, Daniela Pardo, Raúl Rodríguez y Daniel Mendez.*

ART 4 Del uso de medios electrónicos de comunicación. Se faculta y autoriza a todas las cortes y ejecutores de la investigación, para el uso de todo medio de comunicación electrónica y/o a distancia, con la finalidad de poder requerir declaraciones o testimonios de terceros o de los intervinientes del proceso, que se encuentran fuera del territorio en que ejerzan su competencia, o que se encuentren por causa justificada de asistir al tribunal, y de los cuales habrá de dejarse constancia en el proceso. Sin perjuicio de lo anterior, se debe dar cumplimiento a los plazos estipulados en dichas comunicaciones, en caso de no hacerlo, se entenderá para todos los efectos como una diligencia realizada, dejando constancia en el expediente.

***En votación a favor por unanimidad:** Saúl San Martín, Teresa Hernández, Verónica Solé, Viviana Sepúlveda, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachmann, Daniela Pardo, Raúl Rodríguez, Carolina Solís y Daniel Mendez.*

Párrafo 2 Medidas Cautelares

ART 5 Definición. Las medidas cautelares son aquellas que se dictan provisoriamente, existiendo antecedentes suficientes que pudieran ser constitutivos de delitos en conformidad al Art. 18 del Estatuto.

Las medidas cautelares podrán ser decretadas por la Corte de Honor respectiva inmediatamente de conocidos los hechos por medio de la denuncia o en cualquier etapa del proceso.

***En votación a favor por unanimidad:** Saúl San Martín, Teresa Hernández, Carolina Solís, Verónica Solé, Viviana Sepúlveda, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Daniela Pardo, Raúl Rodríguez y Daniel Mendez.*

ART 6 Las medidas cautelares consisten, principalmente, en la suspensión temporal de un miembro activo o colaborador de sus funciones y derechos en la institución, y particularmente, de su participación en actividades de cualquier nivel.

En votación a favor por unanimidad: Saúl San Martín, Teresa Hernández, Verónica Solé, Viviana Sepúlveda, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Harold Bachmann, Daniela Pardo, Raúl Rodríguez, Carolina Solís y Daniel Mendez.

ART 7 Plazo de las Medidas Cautelares. Las medidas cautelares previas al procedimiento no pueden ser superiores a 30 días y sólo durarán hasta la fecha en que la Corte de Honor respectiva resuelva revocarlas o sostenerlas, una vez recepcionada la denuncia

Del mismo modo cuando se trata de hechos que pudieran ser constitutivos de delitos contra niñas, niños y jóvenes y que hubieran sido denunciados a los organismos públicos correspondientes, la corte respectiva podrá decretar suspensión preventiva hasta el término y resolución de las autoridades públicas del caso en cuestión.

En votación a favor por unanimidad: Saúl San Martín, Teresa Hernández, Carolina Solís, Verónica Solé, Viviana Sepúlveda, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Daniela Pardo, Raúl Rodríguez y Daniel Mendez.

ART 8 Revisión de Medidas Cautelares. Si la Corte de Honor respectiva, decide sostener la suspensión del denunciado, este tendrá derecho a reclamar de ella en el plazo de 5 días desde su notificación. Esta reclamación debe realizarse directamente ante la Corte de Honor correspondiente y deberá ser resuelta en su próxima sesión ordinaria. De lo resuelto no existirá apelación alguna.

En votación a favor por unanimidad: Saúl San Martín, Teresa Hernández, Carolina Solís, Verónica Solé, Viviana Sepúlveda, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Daniela Pardo, Raúl Rodríguez y Daniel Mendez.

Párrafo 3 Denuncia

ART 9 Denuncia. Toda denuncia deberá ser presentada en forma escrita al correo electrónico institucional de la Corte de Honor respectiva o bien, por la entrega personal al secretario de la misma o al miembro de la Corte que éste faculte para esta labor, o a través del sistema electrónico que la Corte de Honor Nacional

determine. La denuncia deberá ser presentada por un adulto, cuando tenga conocimiento personal o por terceros de una eventual infracción a la normativa institucional vigente, consignando en ella, en la medida de lo posible, todos los datos necesarios para el acertado desarrollo del proceso. Si el denunciante es apoderado, deberá indicar su nombre y dirección, número de teléfono, correo electrónico y los datos de la niña, niño o joven involucrado en la denuncia.

No se recibirán denuncias anónimas. No obstante el denunciante podrá pedir reserva de sus antecedentes personales, quedando liberados estos una vez cerrada la causa.

En votación a favor por unanimidad: Saúl San Martín, Teresa Hernández, Carolina Solís, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Daniela Pardo, Raúl Rodríguez y Daniel Mendez.

ART 10 Denuncia en conformidad al art. 62, letra c del Estatuto. Cuando alguno de los denunciados sea miembro del Consejo Nacional, Corte de Honor y Equipo Nacional, la denuncia deberá presentarse en la forma dispuesta en el artículo anterior ante la Corte de Honor Nacional, conforme lo indica el art. 3 de esta Norma.

Si durante la gestión de una causa en una Corte de Honor Territorial se ve comprometida la participación de un miembro de alguno de los organismos antes señalados, la causa seguirá su tramitación normal y una vez resueltas las responsabilidades, en caso de ameritar sanción, los antecedentes se enviarán a la Corte de Honor Nacional para su gestión.

En votación a favor por unanimidad: Teresa Hernández, Carolina Solís, Verónica Solé, Viviana Sepúlveda, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Daniela Pardo, Raúl Rodríguez y Daniel Mendez.

ART 11 Denuncia directa ante la Corte de Honor Nacional. Excepcionalmente podrá la Corte de Honor Nacional, recepcionar las denuncias de aquellos territorios en los cuales no se han constituido las respectivas Cortes de Honor Territoriales. El Presidente de la Corte de Honor Nacional o quien se designe por resolución fundada, asignará el conocimiento a una Corte de Honor Territorial, para lo cual remitirá en el más breve plazo la denuncia presentada.

En votación a favor por unanimidad: Saúl San Martín, Teresa Hernández, Carolina Solís, Verónica Solé, Viviana Sepúlveda, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Daniela

Pardo, Raúl Rodríguez y Daniel Mendez.

ART 12 Contenido de la denuncia. La denuncia deberá contener al menos:

A. El nombre y apellidos del o los denunciados, número de cédula de identidad, domicilio de ellos, identificación de su calidad de guadora o dirigente, el cargo actual en el Grupo o estructura a la cual pertenece, un número de teléfono y correo electrónico. El o los denunciados deberán declarar su disposición a colaborar y hacer, su máximo esfuerzo, para el esclarecimiento de los hechos denunciados.

B. Nombre y apellido de el o los denunciados, dirección, teléfono si fuere posible, correo electrónico y grado de vinculación con la Asociación. Esto se logra señalando a lo menos el Grupo Guía y Scout al que pertenece o pertenecía, Distrito, Zona o Estructura Nacional de la cual participa o participó, con indicación del cargo que ocupan u ocuparon en el si es que se conoce y todo antecedente guía y scout que se conozca de los denunciados.

C. Una narración breve y circunstanciada de los hechos, con la mayor indicación posible de todos los detalles que estime pertinentes a la denuncia, y de probables testigos con indicación de sus nombres y apellidos, y en caso de ser posible dirección y teléfono de estos, y antecedentes actuales de que puedan valerse la Corte de Honor respectiva para esclarecer los hechos.

D. Cualquier medio de prueba lícito, pudiendo ser audio, audiovisual, oral, escrito o declaraciones escritas de los afectados o de testigos que hagan presumible la infracción.

En votación a favor por unanimidad: Saúl San Martín, Teresa Hernández, Carolina Solís, Verónica Solé, Viviana Sepúlveda, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Daniela Pardo, Raúl Rodríguez y Daniel Mendez.

ART 13 La Secretaría de la Corte de Honor, revisará que la denuncia cumpla con todos los elementos requeridos y descritos en el artículo precedente. Si no cumple con los elementos exigidos, deberá notificar al denunciante vía correo electrónico, indicando todos los elementos que no cumplen con la exigencia y otorgará un plazo perentorio de 10 días corridos, para corregir la denuncia bajo los términos normados. En caso de no cumplir en el plazo señalado, los antecedentes presentados serán archivados, notificando de ello al o los denunciados.

En votación a favor por unanimidad: Saúl San Martín, Teresa Hernández, Verónica Solé, Viviana Sepúlveda, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Daniela Pardo, Raúl

Rodríguez y Daniel Mendez.

ART 14 El Presidente o quien se designe, podrá solicitar la respectiva confirmación de los datos del denunciado a la Dirección Ejecutiva Nacional, con el objeto de practicar las notificaciones y citaciones correspondientes.

***En votación a favor por unanimidad:** Saúl San Martín, Teresa Hernández, Verónica Solé, Viviana Sepúlveda, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Daniela Pardo, Raúl Rodríguez y Daniel Mendez.*

ART 15 Admisibilidad de la Causa Una vez recibidos y revisados los antecedentes de la denuncia, se definirá su admisibilidad, la que sólo será de forma y no habilitará a los miembros de la Corte de Honor en el conocimiento de ella.

***En votación A favor por unanimidad:** Saúl San Martín, Teresa Hernández, Verónica Solé, Viviana Sepúlveda, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Daniela Pardo, Raúl Rodríguez y Daniel Mendez.*

***Abstenciones:** Carolina Solís.*

ART 16 Hechos constitutivos de delito en la denuncia. Si los antecedentes expuestos en la denuncia son hechos constitutivos de delito, se deberán proceder conforme el artículo 15 del Reglamento y el artículo 7 de esta norma respecto de las medidas cautelares.

En votación a favor por unanimidad: Saúl San Martín, Teresa Hernández, Carolina Solís, Verónica Solé, Viviana Sepúlveda, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Daniela Pardo, Raúl Rodríguez y Daniel Mendez.

Párrafo 4 Designación del Investigador

ART 17 Para realizar el proceso de investigación las Cortes de Honor deberán proceder al nombramiento de un miembro para esta tarea, elegido al azar, quien deberá abrir una carpeta investigativa donde se consignarán todas las diligencias realizadas a partir de la recepción de la denuncia.

***En votación a favor por unanimidad:** Saúl San Martín, Teresa Hernández, Carolina Solís, Verónica Solé, Viviana Sepúlveda, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Daniela Pardo, Raúl Rodríguez y Daniel Mendez.*

Acuerdo:

“En atención a dar continuidad al análisis de la Norma Complementaria del funcionamiento de la Corte de Honor Nacional y Territorial se constituye una Comisión de trabajo transitoria conformada por la Consejera Teresa Hernández y el Presidente Nacional José Claudio Urzúa la que deberá cumplir con presentar el documento para su votación en una próxima Sesión Extraordinaria por calendarizar”

En votación *A favor: por unanimidad: Saúl San Martín, Teresa Hernández, Carolina Solís, Verónica Solé, Viviana Sepúlveda, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Daniela Pardo, Raúl Rodríguez y Daniel Mendez.*

2. Adecuación al Reglamento artículo 184

Artículo 184 del Reglamento:

“La Corte de Honor Nacional deberá elegir anualmente de entre sus miembros los siguientes cargos:

- 1. Presidenta o Presidente de la Corte de Honor Nacional.*
- 2. Vicepresidenta o Vicepresidente de la Corte de Honor Nacional.*
- 3. Secretaria o Secretario de la Corte de Honor Nacional. “*

En Votación: *A favor: por unanimidad, Saúl San Martín, Teresa Hernández, Carolina Solís, Verónica Solé, Viviana Sepúlveda, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Daniela Pardo, Raúl Rodríguez.*

Se solicita hacer notificación a la Corte de Honor Nacional.

3. Presupuesto Jamboree Nacional

Presenta el Director de Administración y Finanzas Daniel Méndez, quien explica los ajustes realizados al presupuesto en vista de lo solicitado por el Consejo Nacional en su Sesión del 15 de junio.

- Se revisan las cuotas de participación.
- Se revisan los ítems en donde se debía clarificar el aporte que el Jamboree realizaría al Presupuesto Nacional.

- Se solicita agregar notas de precisión y aclaración de los ítems que describe el presupuesto.
No realizar contrataciones de trabajadores, trabajar con las personas de la Oficina Nacional, organizando las tareas de forma eficiente
- No considerar la contratación de un ejecutivo extra fuera de los trabajadores de la oficina.
- Revisar que el desglose de los gastos sea proporcional a la cuota, es decir desglose unitario.
- Revisar el monto destinado a producción, revisar pertinencia de destinar 2.000.000 al himno.
- Revisar monto destinado a pago artistas, se considera excesivo.
- Realizar detalle minucioso de lo que implica cada ítem.
- No deja conforme la cuota del equipo de Servicio, esta debe acercarse a representar el 50% de la cuota del participante.
- Preocupa que el monto destinado a programa sea de 45.000.000 en comparación a los 22.000.000 destinados a actividades masivas.
- Se instruye nuevamente que el Jamboree tenga el sentido de “volver a los orígenes”
- Clarificar si el software lo costeara completamente el Jamboree y revisar ítems ya que hay montos como aseo y ornato que figura en tres glosas diferentes, sin tener claridad de a que se refiere.
- Modificar el título de invitaciones autoridades a atención y servicios a instituciones colaboradoras (ejército, talleristas, colaciones pasajes. etc).
- El costo del Jamboree será subvencionado con talonarios de rifa, equivalentes a 30.000 por persona.

Acuerdo

“Aprobar de la cuota de participación al Jamboree nacional 2020 “

En votación:

A favor: por unanimidad Saúl San Martín, Teresa Hernández, Carolina Solís, Verónica Solé, Viviana Sepúlveda, José Claudio Urzúa, Olga Riveros, Daniela Pardo, Raúl Rodríguez.

Se se revisará en una siguiente Sesión para tomar un acuerdo al respecto la exigencia de realizar siempre tres cotizaciones al elegir un servicio o proveedor en los gastos que superen las 3 utm.

Finaliza la Sesión a las 23:30 hrs.

ESTA ES UNA COPIA FIEL DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO NACIONAL,
CELEBRADA EN LA CASA GUÍA SCOUT NACIONAL, DEL DIA 19 DE JUNIO DE
2019.

EL ACTA ORIGINAL, CONSTA PEGADA HOJA A HOJA EN EL LIBRO DE ACTAS
DEL CONSEJO NACIONAL, EL QUE SE PUEDE CONSULTAR DIRECTAMENTE EN
LA CASA GUÍA SCOUT.

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE DECLARAN SON MIEMBROS PLENOS
DEL CONSEJO NACIONAL, ELLAS Y ELLOS HAN FIRMADO EL ACTA ORIGINAL
QUE CONSTA EN LIBRO ANTES SEÑALADO.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS PRESENTES:

José Claudio Urzúa
Harold Bachmann
Raúl Rodríguez
Saúl San Martín
Viviana Sepúlveda
Verónica Solé
Carolina Solís
Teresa Hernández
Olga Riveros
Daniela Pardo

POR EL EJECUTIVO

Daniel Mendez

ALEJADO DE SUS FUNCIONES POR MEDIDA DISCIPLINARIA

César Díaz